

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.036

30 de diciembre de 1975

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Sr. Carlos Molina, Gerente General
Sr. Hernán F. Errázuriz, Fiscal subrogante
Sr. Eugenio Mandiola, Director Administrativo
Sr. Sergio de la Cuadra, Director Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Teodoro Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Enrique Tassara, Gerente de Financiamiento Externo
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. José Luis Granesse, Gerente Administración de Reservas
Sr. Gonzalo Valdés, Gerente de Organismos Internacionales
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Srta. Mariela García, Secretaria

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES. - Ratificación Operaciones. -

El Comité Ejecutivo ratifica los préstamos otorgados por la Gerencia de Operaciones de Crédito Interno durante la semana del 22 al 26 de diciembre de 1975.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON. - Refinanciamiento. -

Según lo solicitado por el señor Ministro de Economía, el Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales, señor Sergio de la Cuadra, presenta para ratificación del Comité Ejecutivo la concesión de un crédito a la Empresa Nacional del Carbón, al margen de las colocaciones, ascendente a \$ 1.500.000.- con garantía de letras, al 120% de interés anual, con vencimiento al 1° de marzo de 1976.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado al Banco de Chile, de una línea de crédito a favor de la Empresa Nacional del Carbón, ENACAR, hasta por la suma de \$ 1.500.000.- con garantía de letras y su vencimiento el 1° de marzo de 1976, al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

FERROCARRILES DEL ESTADO.- Refinanciamiento.-

El señor Sergio de la Cuadra solicita la ratificación del Comité Ejecutivo del crédito concedido a Ferrocarriles del Estado por la suma de \$ 8.000.000.-, a 90 días plazo, con una tasa de interés del 120% anual.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado al Banco del Estado de Chile, a 90 días plazo, del crédito a la Empresa Ferrocarriles del Estado, por un máximo de \$ 8.000.000.-

El refinanciamiento estará afecto a una tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido y se considerará al margen de las colocaciones controladas.

SERVICIO EQUIPOS AGRICOLAS MECANIZADOS, SEAM-CORFO.- Refinanciamiento.-

La Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales solicita la ratificación del crédito otorgado al Servicio Equipos Agrícolas Mecanizados, SEAM-CORFO, por \$ 2.000.000.-, al 120% de interés anual, por un plazo de 60 días.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado al Banco del Estado de Chile, de una línea de crédito a favor de SEAM-CORFO, hasta por \$ 2.000.000.- y al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, por un plazo de 60 días.

Este crédito se considerará al margen de las colocaciones controladas.

CORFO-CITROEN S.A.- Prórrogas.-

El señor Sergio de la Cuadra solicita la autorización del Comité Ejecutivo para prorrogar préstamos concedidos a CORFO-CITROEN S.A. y los intereses devengados de dichos créditos desde el 30 de noviembre de 1975 al 2 de marzo de 1976. Lo anterior corresponde a refinanciamientos otorgados a través del Banco del Estado de Chile.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar las prórrogas autorizadas hasta el 2 de marzo de 1976, de los refinanciamientos concedidos y sus respectivos intereses al Banco del Estado de Chile, de los siguientes créditos de la Empresa CORFO-CITROEN S.A.:

\$ 3.414.600.-	Vencimiento	21.12.75
1.350.000.-	"	22.12.75
2.000.000.-	"	31.12.75
1.000.000.-	"	31.12.75
3.200.000.-	"	31.12.75
2.107.000.-	"	31.12.75
1.600.000.-	"	31.12.75
6.111.411.-	"	31.12.75
3.000.000.-	"	31.12.75
<u>\$ 23.783.011.-</u>		

Los refinanciamientos estarán afectos a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones.

LINEA AEREA NACIONAL. - Refinanciamientos. -

El señor Sergio de la Cuadra solicita la autorización para refianciar al Banco O'Higgins un crédito por US\$ 961.438,84 otorgado a Línea Aérea Nacional, destinado a cancelar a la Corporación Andina de Fomento una cuota vencida de un crédito concedido por esa Corporación a LAN, para la adquisición de un avión Boeing 707, para lo cual la empresa aérea debe vender un avión Boeing 707 ó 727 para cancelar el mencionado crédito y otras obligaciones que mantiene con este Banco Central.

Asimismo, se solicita el refinanciamiento al Banco del Estado de Chile por el crédito concedido a esta misma Empresa, por \$ 7.410.000.-, a una tasa del 120% de interés anual.

El Comité Ejecutivo acuerda refianciar al Banco O'Higgins el crédito por US\$ 961.438,84 concedido a Línea Aérea Nacional, a 90 días plazo prorrogables hasta 180 días, con cancelación de los intereses devengados.

La tasa de interés aplicable a esta operación será al Prime Rate más 3%.

Asimismo, acuerda ratificar la prórroga del refinanciamiento al Banco del Estado de Chile, hasta el 28 de enero de 1976 del crédito concedido a LAN por \$ 7.410.000.-

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones.

EXPANSION CREDITICIA. - Enero 1976.-

El señor Sergio de la Cuadra somete a consideración del Comité Ejecutivo la expansión crediticia para los bancos correspondiente al mes de enero de 1976, elaborada conjuntamente con la Sección Monetaria.

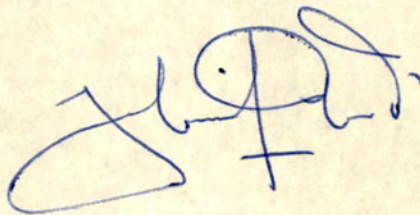
En el caso de los créditos Agrícola por Pauta y de Reforestación, los bancos podrán utilizar las cuotas de meses anteriores que no hayan sido destinadas. Agrega el señor de la Cuadra que, por concepto de Crédito Agrícola por Pauta, al Banco del Estado de Chile aún le resta un margen de \$ 25.000.000.- sin utilizar. En cuanto al Crédito de Reforestación son \$ 5.000.000.-, los que no se han utilizado.

El Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, acuerda la siguiente expansión de colocaciones para los bancos en el mes de enero de 1976:

- 1.- El Banco Central refinanciará durante el mes de enero de 1976, el 100% de los incrementos de los créditos que los bancos otorguen bajo la modalidad Crédito para la Adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola, con un máximo de \$ 2.614.000.-
- 2.- Los bancos que no hubieren ocupado sus cuotas correspondientes a meses anteriores en los Créditos Agrícolas Por Pauta y de Reforestación, podrán utilizarlas en su totalidad.

No habrá cuotas de expansión para estos créditos en el mes de enero de 1976.

mcm.-



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó informar favorablemente la petición formulada por [redacted] tanto para las exportaciones ya realizadas desde junio a diciembre de 1975, por un monto de US\$ 356.000.-, como para las que esa firma efectúe en el futuro.

Ratificación de renovación utilización líneas de crédito de corresponsales en el exterior - Memorandum N° 293 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera Subrogante don José Luis Granese solicitó la ratificación del Comité Ejecutivo para la utilización de las siguientes líneas de crédito concedidas por correspondientes en el exterior, en las condiciones que se señalan:

- a) Línea de crédito por US\$ 10.000.000.- concedida por Bankers Trust Co., New York, con vencimiento al 18 de marzo de 1976, al 8 1/10% de interés. Se trata de una renovación por igual período.
- b) Línea de crédito por US\$ 8.000.000.- con vencimiento al 22 de junio de 1976 otorgada por el Deutsche Bank, Frankfurt, al 8 7/8% de interés. Se trata de una renovación y ampliación.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el uso de las líneas de crédito señaladas anteriormente.

Empresa Nacional del Petróleo - Modificación tarifas de convenio de asistencia técnica suscrito con Schlumberger Surencó. - Memorandum N° 294 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Granese dió cuenta de una presentación de la Empresa Nacional del Petróleo relacionada con el contrato que mantiene esa empresa con Schlumberger Surencó, que regula los servicios técnicos que esa firma presta a Enap en perfiles eléctricos de pozos, operación que fué autorizada en Sesión N° 749 y modificada en Sesión N° 990. Señaló el señor Granese que Schlumberger Surencó ha reajustado las tarifas en vigencia en un 20% a contar del 1° de enero de 1976, manteniendo la tasa de interés del 10% anual y el plazo de pago de once meses aprobados en Sesión N° 990, y que Enap ha solicitado la correspondiente autorización de este Organismo.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar esta petición y autorizar el reajuste del 20% de las tarifas del referido contrato.

Normas para adquisición de divisas. - Memorandum N° 295 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Derogado en Sesión 1105 p. 15
El Gerente don José Luis Granese informó que traía un proyecto a consideración del Comité Ejecutivo destinado a agregar otras monedas convertibles a las ya autorizadas para ser adquiridas por este Organismo, según acuerdo de fecha 9 de junio de 1975 firmado por el señor Gerente General, el Fiscal y el Gerente de Operaciones en Moneda Extranjera. Expuso el señor Granese que el referido acuerdo limitó a sólo seis

2,

monedas extranjeras (libras esterlinas, dólares norteamericanos, florines holandeses, marcos alemanes, francos suizos y dólares canadienses) las adquisiciones que este Banco puede realizar, estableciendo además un reglamento interno en lo que se refiere a las responsabilidades que le caben a los miembros del Comité Ejecutivo, Gerentes y Subgerentes toda vez que con su visto bueno se entrega de inmediato el contravalor en moneda nacional de documentos extendidos en algunas de las referidas monedas. Al respecto, señaló que con la experiencia de los primeros seis meses de vigencia del acuerdo ha quedado demostrada la inconveniencia de circunscribir a sólo seis monedas las compras que se efectúan, en atención a que no se encuentran incluidas todas aquéllas consideradas convertibles por los organismos internacionales. Por otra parte, agregó que no parece conveniente trasladar responsabilidades pecuniarias a la planta directiva del Banco en virtud del elevado criterio que suponen implícitos sus cargos y dado que el ejercicio de esa facultad se hace principalmente para atender peticiones que no son de interés personal, por lo que propuso reemplazar el referido acuerdo con las modificaciones señaladas.

El señor Presidente señaló que el funcionario que da un visto bueno debe hacerse responsable de ello, por lo que estimaba no debía modificarse esa disposición.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó que la Oficina de este Organismo en Santiago adquirirá las siguientes divisas que el público desee vender en el mercado bancario contado:

Coronas Danesas
Coronas Noruegas
Coronas Suecas
Dólares Australianos
Dólares Canadienses
Dólares Norteamericanos
Florines Holandeses
Francos Belgas
Francos Franceses
Francos Suizos
Libras Esterlinas
Liras Italianas
Marcos Alemanes
Pesetas
Schillings Austríacos
Yens

Resolvió asimismo el Comité Ejecutivo aprobar las siguientes normas operativas internas para las compras de las referidas divisas que efectúe la Oficina del Banco de Santiago:

- 1.- En todos aquellos casos en que el vendedor entregue la moneda extranjera en efectivo, la cancelación de su equivalente en moneda corriente se efectuará de inmediato y también en efectivo.
- 2.- Si la moneda extranjera es entregada en la forma de un cheque u otro documento con V°B° de algún Directivo del Banco (Gerentes o Sub-Gerentes), su equivalente en moneda corriente se cancelará en la misma forma del caso anterior.
- 3.- Si se tratare de cheques viajeros, se cancelarán en su contravalor, siempre que se confirme la efectividad de la contrafirma.

d.

- 4.- Si se trata de cheques u otros documentos no autorizados por un ejecutivo, serán recibidos en gestión de cobro, motivo por el cual serán liquidados y pagado su contravalor una vez recibida la conformidad de su pago, por el corresponsal respectivo. El tipo de cambio a utilizar en este caso será el vigente a la fecha de la liquidación.
- 5.- Al momento de cancelar la moneda corriente y sólo a petición del interesado, se podrá entregar en lugar de efectivo, un cheque de la Gerencia, el que de conformidad a las normas vigentes sobre la materia, deberá ser nominativo.
- 6.- De cada una de estas operaciones, el Banco Central de Chile emitirá un comprobante cuyo duplicado será entregado al vendedor, sin especificación del mismo.
- 7.- Los interesados en vender monedas convertibles al Banco Central de acuerdo al procedimiento señalado, no necesitarán identificarse, salvo en el caso contemplado en el número 4 y para el sólo efecto de tener la seguridad de finiquitar la operación con la misma persona que la iniciara.
- 8.- Si resultare devuelto un documento cancelado en base a V°B°, se requerirá de pago a quien lo hubiere otorgado. Este pago se enterará al tipo de cambio de la fecha de su devolución y deberá incluir los gastos de corresponsal si los hubiere.
- 9.- Si dentro de las compras diarias se detectare algún billete falso pero cuyas características sean muy difíciles de detectar, lo que será calificado por el experto del Banco, y hubiere por tanto que reponer su valor, esta reposición será de cargo del Banco.
- 10.- A la inversa, si se tratare de burdas falsificaciones, lo que también será calificado por el Banco, su reposición será de cargo del Cajero.
- 11.- Tratándose de documentos, aún de aquellos con V°B°, que resulten devueltos luego de haber sido cancelados, se determinará la responsabilidad que pueda caber, primeramente al Cajero en cuanto a los requisitos de extensión del documento que debió controlar a su recepción, y sólo después de ésto se procederá según lo señalado en el punto 8.-

- Autorización para contratar crédito con Adela International Financing Co., Panamá. - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales Subrogante, señor Enrique Tassara, dió cuenta de la petición de la firma del rubro en orden a que se le autorice para contratar un crédito por US\$ 250.000.-, concedido por Adela International Financing Co., Panamá, destinado a aumentar el capital de trabajo con el objeto de elevar la producción y así aumentar sus exportaciones, a tres años plazo pagadero en cinco cuotas semestrales, con un año de gracia para la amortización del capital, contándose el plazo desde la fecha de desembolso efectivo de modo que la primera amortización de capital por US\$ 50.000.- será al cabo de doce meses, contados desde la fecha de desembolso. El interés será variable, quedando determinado anticipadamente para cada semestre en 3,5 puntos sobre el Libo, tomando como base el Libo promedio ofrecido a las 11 horas en la fecha correspondiente a dos días hábiles bancarios de anticipación al ini-

d.

cio del semestre respectivo. En caso de mora y por el tiempo que ella dure, habrá un interés adicional del 2% neto. Además, al momento del desembolso de cada parcialidad se pagará un 1,5% neto por una vez sobre el monto de esa parcialidad, por concepto de seguro de crédito. Todos los pagos que correspondan efectuar en cumplimiento de este contrato, deberán efectuarse en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, quedando entendido que tales pagos serán libres de todo gasto a cargo para el acreedor. El no pago oportuno de alguna cuota de capital e intereses, dará derecho al acreedor de hacer exigible como si fuere de plazo vencido la totalidad de la deuda.

Analizada esta petición, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [redacted], para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas y con cargo al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

[redacted] - Contratación de crédito concedido por el Bank of Montreal. - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

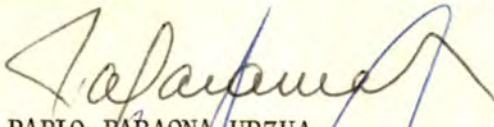
Dió cuenta el señor Tassara que la [redacted] ha solicitado autorización para ingresar al país un crédito por US\$ 1.000.000.-, concedido por el Bank of Montreal a 180 días plazo con el interés del Libo más 1 1/2%, para lo cual cuenta con el aval del Banco del Estado de Chile.

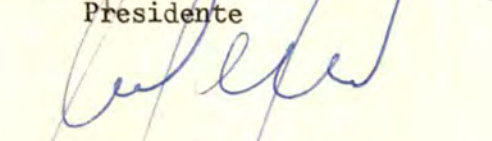
El Comité Ejecutivo acordó autorizar la contratación del referido crédito en las condiciones señaladas, con cargo al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.


[redacted] - Contratación crédito concedido por el Banco de Montreal, Canadá. - Memorandum de la Dirección de Asuntos Internacionales.

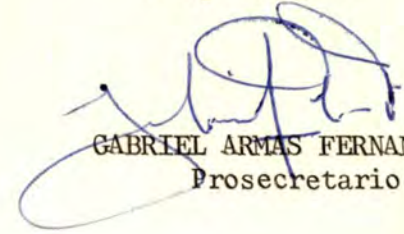
Por último, el señor Tassara dió cuenta de la petición de [redacted] en orden a que se le autorice contratar un crédito por US\$ 2.000.000.- concedido por el Banco de Montreal, Canadá, destinado a paliar el déficit de caja de esa Cooperativa, a seis meses plazo renovable hasta dieciocho meses, con el interés de 1 1/2 puntos sobre el Libo pagadero a la fecha de amortización que es al vencimiento del plazo. Además, hacen presente los interesados que cuentan con el aval del Banco del Estado de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a Cooperativa Sodimac para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas, con cargo al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.


PABLO BARAONA URZUA
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente


GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario

@.